



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atravesado,
1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

DOMINGO, 23 DE ABRIL DE 1944

NUM. 114

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de marzo de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al funcionario del Cuerpo de Interpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo don Vicente Suárez Arango.—Página 3162.

Otra de 31 de marzo de 1944 por la que se rectifica la de 12 de agosto de 1943 que jubilaba al ex Inspector del Cuerpo General de Policía don José Cano Vicedo.—Página 3162.

Otra de 20 de abril de 1944 por la que se aprueba la creación de la Medalla de la Ciudad y del Alzamiento, del Excmo. Ayuntamiento de Granada.—Página 3162.

Otra de 20 de abril de 1944 por la que se concede el título de excedencia al Ayuntamiento de Játiva (Valencia).—Página 3163.

Otra de 29 de febrero de 1944 por la que se nombra Auxiliar Mecanógrafo de la Dirección General del Turismo a doña Elba Fernanda Cota Estebanez.—Página 3163.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 18 de abril de 1944 por la que queda disponible el Teniente provisional de Infantería don Leopoldo O'Donnell Lara por haber causado baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.—Página 3163.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 18 de febrero de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Adolfo Martín Tejado y otros.—Páginas 3163 a 3173.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de marzo de 1944 por la que se nombra a don Emilio Matalonga Cortés, Inspector general de Libertad Vigilada, encargado de la Inspección Central de Liberados.—Página 3172.

Otra de 21 de abril de 1944 por la que se nombra Administrador de la Prisión Central de Talavera de la Reina al Director del Cuerpo de Prisiones don Francisco Balmisa Corrales.—Página 3173.

Orden de 21 de abril de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de Ciudad Real al Director del Cuerpo de Prisiones don Faustino Rivero de la Torre.—Página 3173.

Otra de 22 de abril de 1944 por la que se nombra al Director del Cuerpo de Prisiones don Ramón Caballero Gil, Director de la Prisión Provincial de Madrid.—Página 3173.

Otra de 22 de abril de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de Jaén al Director del Cuerpo de Prisiones don Fernando Arnac García.—Página 3174.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Comisaría de Combustibles Líquidos.—Circular número 90 por la que se detalla el régimen de consumo y los cupos que han de regir en el próximo mes de mayo.—Páginas 3174 y 3175.

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Anunciando concurso para proveer, en propiedad, las Secretarías de Administración Local de primera categoría que se hallan vacantes.—Páginas 3175 a 3179.

Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Disponiendo la baja definitiva en el Escalafón del obrero conductor de cuarta categoría don Antonio de Miguel Bravo.—Página 3179.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan, (9.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 113).—Páginas 3179 y 3180.

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se expresa.—Página 3180.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se mencionan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.—Página 3180.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el día 22 del actual.—Página 3183.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Haciendo públicos los permisos solicitados por don Fernando Merry del Val y García como Consejero Delegado de la Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, S. A. para explotación de los terrenos comprendidos en las delimitaciones que se mencionan.—Página 3181.

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.—Anunciando concurso para la adquisición de tarjetas y

fichas de abastecimiento y colecciones de cupones de racionamiento.—Página 3181.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos (Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas).—Anunciando subasta para la ejecución de las carreteras y caminos nacionales, comarcales y locales que se relacionan.—Págs. 3181 y 3182.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Rectificación a la disposición por la que se autorizaba a don Dositeo López Díaz y don Eliseo Román Ascán para derivar aguas del río Miño, en términos de la parroquia de Hombreiro (Lugo).—Página 3183.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1625 a 1648.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de marzo de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al funcionario del Cuerpo de Intérpretes - Informadores de la Dirección General del Turismo don Vicente Suárez Arango.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez al funcionario del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo, con categoría asimilada a la de Oficial primero, don Vicente Suárez Arango.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1944.

PÉREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 31 de marzo de 1944 por la que se reclifica la de 12 de agosto de 1943 que jubilaba al ex Inspector del Cuerpo General de Policía don José Cano Vicedo.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don José Cano Vicedo, que cumplió la edad reglamentaria el día 5 de marzo de 1940, desde cuya fecha se le considerará jubilado y que se hallaba separado del Cuerpo en virtud de expediente de depuración político-social con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1944.

PÉREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se aprueba la creación de la Medalla de la Ciudad y del Alzamiento, del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Granada para la creación de la Medalla de la Ciudad y del Alzamiento,

Este Ministerio, oída la Real Academia de la Historia, ha tenido a bien aprobar y autorizar al Ayuntamiento de Granada para la creación de la Medalla de la Ciudad y del Alzamiento, de las dos especificadas clases, cuya concesión se ajustará a los términos del Reglamento acordado por la Corporación, aprobándose asimismo los diseños de ambas condecoraciones, si bien con respecto al de la Medalla civil deberán tenerse en cuenta por el Ayuntamiento las sugerencias hechas por la citada Real Academia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.

PÉREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se concede el título de excelencia al Ayuntamiento de Játiva (Valencia).

Excmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Játiva para la concesión del título de excelencia.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho expediente de conformidad con el dictamen emitido por la Real Academia de la Historia y, en su consecuencia, conceder el título de excelencia al citado Ayuntamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr.: Director general de Administración Local.

ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se nombra Auxiliar Mecanógrafo de la Dirección General del Turismo a doña Elba Fernanda Cota Estebanez.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Tribunal examinador de los ejercicios de oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de esa Dirección General del Turismo, ha acordado nombrar a doña Elba Fernanda Cota Estebanez Auxiliar Mecanógrafa, con el haber anual de cuatro mil pesetas.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Director general del Turismo.—Ministerio de la Gobernación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 18 de abril de 1944 por la que queda disponible el Teniente provisional de Infantería don Leopoldo O'Donnell Lara, por haber causado baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infantería don Leopoldo O'Donnell Lara, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), y queda en la de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 18 de febrero de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Adolfo Martín Tejado y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Adolfo Martín Tejado y termina con doña Lucía García Martínez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1944.—
El General Secretario, Nemesio Bartrúeco.

Excmos. Sras.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Adolfo Martín Tejado D.ª Natividad Crespo Garzón	Padres	Cazadores	Sargento D. Trinidad Martín Crespo
D. Francisco González Lozano D.ª Librada Muñoz Morillo	Idem	Infantería 39	Sargento D. Antonio González Muñoz
D. Juan García Hermosín D.ª Ana Morante Alcalde	Idem	Idem	Sargento D. Rafael García Morante
D. José Manuel Martín Sánchez ... D.ª Antonia Morín Blas	Idem	F. E. T.	Sargento D. Anselmo Martín Morín
D. Antonio Martín Mora D.ª Dolores López Moreno	Idem	Infantería 1	Cabo Francisco Martín López
D. José Regusiro Fernández D.ª Generosa Cornidè Folgueira	Idem	Infantería 18	Cabo Herminegildo Regueiro Cornide
D. Antonio López Otín D.ª Lorenza San Clemente Esedaño	Idem	Infantería 19	Cabo Antonio López Sanclemente
D. Severiano Campello Albariño ... D.ª María Antonia Campello Eimil	Idem	Infantería 3	Cabo Antonio Campello Campello
D. Basilio Chocarro Rada D.ª Margarita Elio Expósito	Idem	Infantería	Cabo Justo Chocarro Elio
D. Matías Linage Fernández D.ª Victoria Alonso Linage	Idem	Falangista	Ignacio Linage Alonso
D. José Yesares Juares D.ª Antonia Gamarra Hernández	Idem	Artillería	Cabo José Yesares Gamarra
D. Ramón González Piñeiro D.ª Regina Alonso	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio González Alonso
D. Basilio Vázquez Dastres D.ª Vicente López Figueiras	Idem	Infantería 30	Soldado Nemesio Vázquez López
D. Antonio Iñán González D.ª Esperanza Fernández Bengochea	Idem	Soldado	Soldado Antonio Iñán Fernández
D. José Antonio Ramírez Alcalde ... D.ª Mercedes Jurado Jiménez	Idem	Infantería 1	Soldado Eutropio Ramírez Jurado
D. Campo Naveira Roel D.ª Manuela Sobrino Castro	Idem	Infantería 2	Soldado Antonio Naveira Sobrino
D. Juan Lacarta Escribano D.ª Juana Ballarín Alejandre	Idem	Idem	Soldado Fernando Lacarta Ballarín
D. Juan Vieites Castelda D.ª María Moya Dominguez	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio Vieites Moya
D. Laureano Martínez Replado ... D.ª Antonia Martínez Maya	Idem	Idem	Soldado Juan Martínez Martínez
D. Alejandro López Alonso D.ª María Remedios Barrera	Idem	Infantería 5	Soldado Pedro López Barrera

QUE SE CITA

Penión anual que se les concede Pesetas	Gobierno. Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	Pueblo	Provincia		
4.500,00						Zamora	Sego de Sayago ...	Zamora			
4.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla			
4.500,00						Idem	Arrahal	Idem			
4.500,00						Salamanca ..	C. de Azaba	Salamanca ..			
2.160,00						Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Sevilla			
2.160,00						Lugo	Bazar	Lugo			
2.160,00						Huesca	B. de Garcipollera	Huesca			
2.160,00						Lugo	Santaballa	Lugo			
2.160,00						Navarra	Berbinzana	Navarra			
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Burgos	Aranda de Duero..	Burgos			3
2.160,00						Granada	Granada	Granada			
795,50						Pontevedra ..	Pontevedra	Pontevedra ..			
795,50						Orense	Buencomezo	Orense			
795,50						Santander ..	Santander	Santander ..			
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla			
795,50						La Coruña ..	La Coruña	La Coruña ..			
795,50						Zaragoza	Epila	Zaragoza			
795,50						La Coruña ..	Yrazo	La Coruña ..			
795,50						Huelva	R. de la Frontera.	Huelva			
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Brenes Robles D. ^a Francisca Camacho Amaya	Padres	Infantería 5	Soldado Manuel Brenes Camacho
D. Estanislao Moujo García D. ^a Isabel Chavero Bautista	Idem	Idem	Soldado José Moujo Chavero
D. Manuel Martín Alonso D. ^a Elisa González Barahona	Idem	Infantería 7	Soldado José Martín González
D. Juan Muñoz Collados D. ^a Dolores Salinas Muñoz	Idem	Idem	Soldado Juan Muñoz Salinas
D. Román Ballaz Pérez D. ^a Bonifacia Equiza Urbicain	Idem	Infantería 14	Soldado Marín Ballaz Equiza
D. Ciriaco González Grados D. ^a Marcelina Castelo Roque	Idem	Infantería 15	Soldado Julio González Castelo
D. Arturo Ortega Sánchez D. ^a Patrocinio González Domínguez	Idem	Infantería 17	Soldado Antonio Ortega González
D. Francisco Otero Rocha D. ^a María Antonia García Saavedra	Idem	Infantería 18	Soldado José Otero García
D. Manuel Aznar Estella D. ^a Cayetana Vicente Redondo	Idem	Idem	Soldado José Aznar Vicente
D. Saturnino Martínez Martínez ... D. ^a Trinidad Díez Fernández	Idem	Infantería 22	Soldado Leandro Martínez Díez
D. Constantino Yanes Rouco D. ^a María Fernández Gómez	Idem	Idem	Soldado Manuel Yanes Fernández
D. José Prieto Rodríguez D. ^a Josefa Prieto Ares	Idem	Infantería 23	Soldado Benigno Prieto Prieto
D. Agustín González Carnero D. ^a Mercedes Bordello Dalama	Idem	Idem	Soldado Eduardo González Bordello
D. Ramón Vázquez D. ^a Josefa Cao Treve	Idem	Idem	Soldado Laureano Vázquez Cao
D. Victoriano Hernando Hernando... D. ^a Teodora Heras López	Idem	Infantería 25	Soldado Fermín Hernando Heras
D. Odón Martín de la Lasa D. ^a Ramona Montero Martínez	Idem	Idem	Soldado Ignacio Martín Montero
D. Manuel Gómez Roel D. ^a Dolores Vázquez Liñeada	Idem	Idem	Soldado José María Gómez Vázquez
D. Benedicto Cougil Balbis D. ^a Josefa Fornoiro Fernández	Idem	Infantería 29	Soldado Luis Cougil Fornoiro
D. Rosendo Castro Otero D. ^a Antonia Arias Reogosa	Idem	Idem	Soldado Manuel Castro Arias
D. Angel Louriño Bugallo D. ^a Rita Pandelo Gómez	Idem	Idem	Soldado Pedro Louriño Pandelo
D. Tomás Márquez Arévalo D. ^a María Míguez Debeu	Idem	Infantería 31	Soldado Francisco Márquez Míguez

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795,50						Cádiz Conil	Cádiz	
795,50						Badajoz María de Nara	Badajoz	
795,50						Salamanca . Sobradillo	Salamanca .	
795,50						Málaga Molina	Málaga	
795,50						Navarra Navascués	Navarra	
795,50						Cáceres Villamiel	Cáceres	
795,50						Sevilla Sevilla	Sevilla	
795,50						La Coruña .. Abegondo	La Coruña ..	
795,50						Zaragoza Zaragoza	Zaragoza	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Burgos Ubierna	Burgos	
795,50						Lugo Larenzana	Lugo	3
795,50						La Coruña .. Aranda	La Coruña ..	
795,50						Lugo Sober	Lugo	
795,50						Idem Lugo	Idem	
795,50						Burgos Villagalijo	Burgos	
795,50						Ávila B. de la Sierra	Ávila	
795,50						La Coruña .. Abedongo	La Coruña ..	
795,50						Orense Barbadanes	Orense	
795,50						Lugo Villalba	Lugo	
795,50						La Coruña .. Betanzos	La Coruña ..	
795,50						Idem Bergondo	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Vilaseco Suárez D. ^a María Boo Carneiro	Padres	Infanteria 35	Soldado Manuel Vilaseco Boo
D. Avelino Gómez Expósito D. ^a Ignacia Calvo	Idem	Idem	Soldado Emilio Gómez Calvo
D. José Rodríguez Vales D. ^a María Pérez Loureda	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Pérez
D. José Asensio Rubio D. ^a María Pascual Marco	Idem	F. E. T.	Falangista Mariano Asensio Pascual Soldado Miguel Asensio Pascual
D. Sergio Martínez Saavedra D. ^a Cándida Gómez Iglesias	Idem	Idem	Falangista Antonio Martínez Gómez
D. Julián Olavarrieta Vivanco D. ^a Felipa Molinero Gómez	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Victor Olavarrieta Molinero
D. Pedro Valle Ojeda D. ^a María Arriola Bengoechea	Idem	Idem	Falangista Angel Valle Arriola
D. José Pérez Sánchez D. ^a Camila Sánchez Benito	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Feliciano Pérez Sánchez
D. Juan Lacunza Arbizu D. ^a Martina Andurza Guardiola	Idem	F. E. T. Navarra..	Falangista Lorenzo Lacunza Andurza
D. Pablo González Díaz D. ^a Dolores González González	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Antonio González González
D. Vicente Herranz Redondo D. ^a Gregoria Arribas Sastre	Idem	F. E. T. Segovia...	Falangista Francisco Herranz Arribas
D. Ponciano Gallardo García D. ^a María de la Anunciación Ramírez Salamanca	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Félix Gallardo Ramírez
D. Silvestre Irún Lahuerta D. ^a Guadalupe Villanueva Pérez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Angel Irún Villanueva
D. Tomás López Amado D. ^a Francisca Dopic Gómez	Idem	Legión	Legionario Julio López Dopico
D. Manuel García Casal D. ^a Vicenta Gago Rilo	Idem	Idem	Legionario Daniel García Gago
D. José Vázquez Estévez D. ^a Alejandrina Mejrific Alonso	Idem	Idem	Legionario José Vázquez Mejrific
D. Manuel López Hernández D. ^a Juana Padilla Ramos	Idem	Inf 6	Soldado Manuel López Padilla
D. Antonio de la Maza Extramiana D. ^a Paula Linares Martínez	Idem	Caballería 5	Soldado Nemesio de la Maza Linares
D. Feliciano Mateos Cornejos D. ^a María Concepción Barrado Sánchez	Idem	Zapadores 7	Soldado Pedro Mateos Barrado
D. Manuel Bustos Rodríguez D. ^a Victoria Fernández Alvarez	Idem	Artillería 1	Soldado Rafael Bustos Fernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia			
795,50						La Coruña ..	El Pino	La Coruña ..		
795,50						Idem	Aranga	Idem		
795,50						Idem	Betanzos	Idem		
795,50 795,50						Teruel	Cella	Teruel		
795,50						Orense	Bonorás	Orense		
795,50						Burgos	Castresana	Burgos		
795,50						Santander ..	Santofía	Santander ..		
795,50						Salamanca ..	Robliza de Copos..	Salamanca ..		
795,50						Navarra	Iacunza	Navarra		
795,50						Sevilla	Olivares	Sevilla		
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Segovia	Segovia	Segovia	3	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid		
795,50						Zaragoza	Novillas	Zaragoza		
2.178,00						La Coruña ..	Injoa	La Coruña ..		
2.178,00						Idem	Betanzos	Idem		
2.178,00						Orense	Veronzo	Orense		
1.565,00						S. C. Tener.	Realejo	S. C. Tener.		
795,50						Burgos	Quintanilla	Burgos		
795,50						Salamanca ..	Calvarosa de Abajo	Salamanca ..		
795,50						Córdoba	Córdoba	Córdoba		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agustín Pascua Sánchez	Padres	Artillería 4	Soldado Joaquín Pascua Vacas
D. ^a Agustina Vacas Gómez			
D. Víctor Marañón Basil	Idem	Sanidad	Soldado Vicente Marañón Brizuela
D. ^a Paula Brizuela Vivanco			
D. Saturnino Díaz San Martín	Idem	Guardia Civil	Guardia civil Aniceto Díaz San Martín
D. ^a Vicenta San Martín San Martín			
D. Pedro Platas Golpe	Padre	Artillería	Sargento Jenaro Platas Díaz
D. Felipe Maeso Paredes	Idem	Flandes 5	Soldado Vicente Maeso Herrón
D. Paulino Martín Puente	Idem	Cazadores 6	Soldado Juan Martín González
D. Julio Moreno Lucas	Idem	Cazadores 7	Soldado Narciso Moreno Grande
D. Dionisio Lucio Zorrilla	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Laureano Lucio García
D. Pascual García San Martín	Idem	F. E. T. Vizcaya	Falangista Pascual García Herrán
D. Manuel Florencio Martín	Idem	Legión	Legionario Gabriel Florencio Chaves
D. Manuel Fuentes Galán	Idem	Artillería	Soldado Joaquín Fuentes Díaz
D. ^a María Pinilla Cámara	Madre	Infantería	Brigada D. José Cobos Pinilla
D. ^a Rosa García Sánchez	Idem	Sicilia 8	Sargento D. Pedro Fraile García
D. ^a Magdalena Baranda Brizuelas	Idem	Infantería	Cabo Vicente Varona Baranda
D. ^a María Barba Luis	Idem	Idem	Cabo Fidenciano Fagúndez Barba
D. ^a Cándida González Calero	Idem	Carros Combate 2	Cabo Leopoldo Durán González
D. ^a Emilia Gata Hernández	Idem	Legión	Cabo Luis Portillo Gata
D. ^a Juana Manuela Rodríguez Mon- tero	Idem	C. Centa 7	Soldado José Pérez Rodríguez
D. ^a Josefa Hernández Gil	Idem	Infantería 8	Soldado Manuel Angulo Hernández
D. ^a Carmen Hidalgo Pozo	Idem	Infantería 26	Soldado Antonio Luque Hidalgo
D. ^a Felisa Encinas Delgado	Idem	Infantería 28	Soldado José Nieto Encinas
D. ^a Nazaria Leonarda García Martín	Idem	Idem	Soldado Rafael Macías García
D. ^a Jesusa Boedo Lendoiro	Idem	Infantería 29	Soldado Alfredo Prego Boedo
D. ^a Bernarda Pérez Díaz	Idem	Infantería 32	Soldado Fermín Besteiro Pérez
D. ^a María Bonilla Pérez	Idem	F. E. T.	Falangista Antonio Ortega Bonilla
D. ^a Honorata Cortés Martínez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Ciemencio Galaz Cortés
D. ^a Josefa Hervias Martínez	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Antonio Martínez Martín
D. ^a María Lasheras Ayerra	Idem	F. E. T. T.º Lúcar	Falangista José Fernández Lasheras
D. ^a Fermina Ardanaz Erro	Idem	Idem	Falangista Paulino Larrazábal Ardanaz
		F. E. T. Oriamendi	Falangista Benigno Larrazábal Ardanaz
D. ^a Julia Hierro Cantarino	Idem	F. E. T. Lúcar	Falangista Lorenzo Curieses Hierro
D. ^a Florentina García Echevarría	Idem	Carabineros	Carabinero Lucas Alejo García
D. ^a Inocenta García García	Idem	Idem	Carabinero José Millins Escudero
D. ^a Encarnación García León	Viuda	Infantería	Teniente D. José Mateo García
D. ^a María del Tránsito Rodríguez de la Iglesia	Idem	Idem	Teniente D. Francisco Alonso Pozo
D. ^a María del Carmen Rivera Parrá	Idem	Idem	Alférez D. Ildelfonso Tejero Freje
D. ^a Martina Bandres Candiviela	Idem	Idem	Alférez D. Juan Ramis Means
D. ^a Antonia Baños Alonso	Idem	Idem	Sargento D. Cástor Sánchez Ramos
D. ^a Ana María del Moral Medina	Idem	Idem	Sargento D. Manuel Arenas Arévalo
D. ^a Carmen Espinosa Molina	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Federico Bueno Villahán

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						Salamanca	Hinojosa de Duero	Salamanca	
795,50						Burgos	Q. de Pienza	Burgos	
3.465,00						Idem	Puentearenas	Idem	
4.500,00						La Coruña	Aranga	La Coruña	
795,50						Palencia	V. de Navas	Palencia	
795,50						Logroño	Logroño	Logroño	
795,50						Segovia	Gallegos	Segovia	
795,50						Burgos	Burgos	Burgos	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.412,00						Huelva	Cartaya	Huelva	
795,50									
5.000,00						La Coruña	Bergondo	La Coruña	
4.500,00						Lugo	Lugo	Lugo	
2.160,00						Salamanca	Robliza de Cójor	Salamanca	
2.160,00						Burgos	V. la Blanca	Burgos	
2.160,00						Zamora	Zamora	Zamora	
3.500,00						Badajoz	Hernáñez	Badajoz	
795,50						Idem	O. de la Frontera	Idem	
795,50						Sevilla	Alcolea del Río	Sevilla	
795,50						Huelva	Isla Cristina	Huelva	
795,50						Málaga	C. de San Marco	Málaga	
795,50	(1)		24	novbre.	1942	Salamanca	Salamanca	Salamanca	3
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						La Coruña	Ora de los Ríos	La Coruña	
795,50						Lugo	Bovedo	Lugo	
795,50						Cádiz	Puerto de S. María	Cádiz	
795,50						Burgos	Burgos	Burgos	
795,50						Granada	Quentar	Granada	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50									
795,50						Idem	Triápu	Idem	
3.565,00						Valladolid	Villalón del Campo	Valladolid	
3.565,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
7.500,00						Gijón	Gijón	Gijón	
7.500,00						Valencia	Valencia	Valencia	
5.000,00						Zamora	Zamora	Zamora	
						Segovia	Segovia	Segovia	
7.500,00									
4.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00						Cáceres	Monroy	Cáceres	
4.500,00						Jaén	V. de la Reina	Jaén	
4.500,00						Almería	Almería	Almería	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

Decreto de 19 de abril de 1938 («D. O.» n.º 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292), y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Pilar Prieto Salgado	Viuda	Infantería 22	Cabo Manuel Carballo Vázquez
D. ^a Evarista Gallego Gómez	Idem	Infantería 25	Cabo Luis Valles González
D. ^a Juana Jiménez Menacho	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Romero Campanario
D. ^a Dolores Díaz Dopico	Idem	Zapadores	Soldado José Nuñez Gamallo
D. ^a Manuela Díaz Naveiras	Idem	Infantería 18	Soldado Mariano Losada Martínez
D. ^a María Otero Gómez	Idem	Infantería 29	Soldado José Varela Díaz
D. ^a Flora Maceiras Freire	Idem	Idem	Soldado Angel Abad García
D. ^a María Andrés Vidal Vázquez	Idem	Idem	Soldado José Otero Gómez
D. ^a María Rosa Pico Anido	Idem	Infantería 30	Soldado Joaquín Lagares Nuñez
D. ^a Amalia Barros Roibal	Idem	Infantería 31	Soldado José María Porto Saavedra
D. ^a Carmen Alonso Cabezas			
D. ^a Pilar Alonso Cabezas	Huérfanos...	Alabarderos	Teniente D. Romualdo Alonso Sánchez
D. ^a Concepción Alonso Cabezas			
D. Romualdo Alonso Cabezas			
D. Luis López Marzoa	Idem	Legión	Legionario José López Martiñan
D. José López Marzoa			
D. ^a Julia Martín Laplaza	Viuda	Intendente General	Excmo. Sr. D. Francisco Jiménez Arenas
D. ^a Encarnación Platas López	Idem	Infantería	Capitán D. Jaime Díaz Prieto Alonso
D. ^a Balmomera Fernández Ramos	Idem	Idem	Capitán D. José García Iglesias
D. ^a Teresa Haurine Sajous	Idem	Idem	Alférez D. Jesús Valtueña Mariscal
D. ^a Juana Pando Repida	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Tomás Martín Corredera
D. ^a Lucía García Martínez	Idem	Idem	Guardia Idefonso González Díez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. A los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942 (día en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes), y les serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes,

y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido recibir a cuenta del anterior señalamiento referido.

Madrid, 18 de febrero de 1944.—
El General Secretario, Nemesio Barrucco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de marzo de 1944 por la que se nombra a don Emilio Matalonga Cortés, Inspector general de Libertad Vigilada, encargado de la Inspección Central de Liberados.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo tercero del Decreto de 22 de mayo de 1943 creando el Servicio de Libertad Vigilada, y de conformidad con las normas para su regulación y funciona-

miento, aprobadas por Orden de 24 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Emilio Matalonga Cortés, Inspector general de Libertad Vigilada, encargado de la Inspección Central de Liberados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Lugo	Monforte	Lugo	
2.160,00						Valladolid ..	Castrodeza	Valladolid ..	
795,50						Sevilla	Montellano	Sevilla	
795,50						La Coruña ..	La Coruña	La Coruña ..	
795,50						Idem	Betanzos	Idem	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Idem	Aranga	Idem	
795,50						Idem	Trijoa	Idem	
795,50						Idem	Paderna	Idem	
795,50						Idem	Chamoso	Idem	
5.000,00	(1)		24	novbre.	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.178,00						La Coruña ..	Abegondo	La Coruña ..	
22.000,00						Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Toledo	Navaleón	Toledo	
7.500,00						Guipúzcoa ..	Guipúzcoa	Guipúzcoa ..	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
3.465,00						Santander ...	Reinosa	Santander ..	

Estatuto de Clases Fativas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

Decreto de 18 de abril de 1938. (B. O. del E. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que se nombra Administrador de la Prisión Central de Talavera de la Reina al Director del Cuerpo de Prisiones don Francisco Balmisa Corrales.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 9.600 pesetas, don Francisco Balmisa Corrales, que presta sus servicios como Director adjunto de la Prisión Provincial de Madrid, pase destinado, con el mismo sueldo, como Administrador, a la Prisión Central de Talavera de la Reina, con plazo posesorio de quince días y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de Ciudad Real al Director del Cuerpo de Prisiones don Faustino Rivero de la Torre.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 12.000 pesetas, don Faustino Rivero de la Torre, que presta sus servicios como Director de la Prisión Provincial de Madrid, pase destinado, con el mismo sueldo, como Director de la Prisión Provincial de Ciudad Real, con plazo posesorio de quince días y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se nombra al Director del Cuerpo de Prisiones, don Ramón Caballero Gil, Director de la Prisión Provincial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 9.600 pesetas, don Ramón Caballero Gil, que presta sus servicios como Director de la Prisión Provincial de Jaén, pase destinado, con el mismo sueldo, como Director de la Prisión Provincial de Madrid, con plazo posesorio de cuarenta y ocho horas y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio del año 1942.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de Jaén al Director del Cuerpo de Prisiones don Fernando Arnao García.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 9.600 pesetas, don Fernando Arnao García, que prestaba sus servicios en la suprimida Prisión Central de Hellín, pase destinado, con el mismo sueldo, a la Prisión Provincial de Jaén, con plazo posesorio de ocho días y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de Julio del año 1942.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisaría de Carburantes Líquidos

Circular número 60 por la que se detalla el régimen de consumo y los cupos que han de regir en el próximo mes de mayo.

A TODAS LAS JUNTAS PROVINCIALES

El régimen de consumo y los cupos que han de regir en el próximo mes de mayo, serán los siguientes:

TARJETAS CLASE «A»:

Sin variación sobre lo establecido en Circulares anteriores.

TARJETAS CLASE «B»:

Sin variación sobre lo establecido en Circulares anteriores.

Médicos:

A los coches propiedad de médicos, provistos de tarjetas clase «B», se les asigna el cupo de 15 (quince) litros.

A las motos propiedad de médicos se les asigna el cupo de 5 (cinco) litros.

Taxis:

A los taxis provistos de aparato gasógeno se les concede 5 (cinco) litros de cupo, para ayuda en los arrancques.

Gasógenos:

Vuelve a insistir esta Comisaría en las indicaciones ya hechas anteriormente a los taxistas para que procuren dotar a sus vehículos de gasógenos, y con el fin de estimular su montaje, así como procurar reducir las perturbaciones económicas producidas con la inmovilización de taxis que consumían gasolina exclusivamente, se ha acordado, a partir del próximo mes de mayo, facilitar la sustitución de estos taxis por otros dotados de gasógeno, y en su virtud, esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

Todo propietario de vehículo de potencia inferior a 14 HP. que disfrutara tarjeta clase «A» y que se encuentre inmovilizado como consecuencia de las restricciones últimamente impuestas, podrá solicitar de la Comisaría su sustitución por otro vehículo de potencia superior, dotado de gasógeno, debiendo acompañar a la solicitud los documentos siguientes:

Del taxi inmovilizado:

Cartón de O. P.—Licencia Municipal.—Tarjeta de aprovisionamiento.

Del vehículo con que trata de sustituir al inmovilizado:

Cartón de O. P., en el que conste el montaje y reconocimiento del gasógeno.—Tarjeta de aprovisionamiento que tuviera concedido el vehículo anteriormente al montaje del gasógeno. Licencia Municipal autorizando la circulación, como taxi, del vehículo.

La documentación del primer vehículo, es decir, del inmovilizado, quedará archivada en Comisaría en tanto subsista el régimen establecido por esta disposición.

TARJETAS CLASE «C»:

Subsista el régimen establecido en Circulares anteriores, salvo lo que más adelante se dispone.

La Comisaría aconseja a los usuarios de vehículos provistos de tarjetas clase «C» el montaje de gasógeno, ya que no habiendo variado las circunstancias del abastecimiento de productos petrolíferos, a partir del próximo mes de mayo se irán reduciendo los cupos fijados, puesto que habrá que atender con la disponibilidad de carburantes existentes en la actualidad, las necesidades más imperiosas y apremiantes que existan durante el próximo verano las faenas de la recolección de la cosecha.

Como consecuencia de lo dicho y con el fin de estimular el montaje de gasógenos en los vehículos provistos de tarjetas clase «C», esta Comisaría dispone lo siguiente, a partir del primero del próximo mes de mayo:

Primera categoría:

Tanto en gasolina como en gas-oil permanece la restricción del 50 por 100 de los cupos ordinarios, así como la supresión de la primera categoría que no se refiera a transporte de víveres y despachos centrales de ferrocarriles de mercancías.

En los concursos para proveer vacantes de primera categoría serán propuestos a esta Comisaría, para cubrirlos, los camiones provistos de aparato gasógeno en primer lugar, que tendrán preferencia absoluta para ello.

Categoría única:

Gasolina.—Las Juntas dispondrán, para repartir por hojas de ruta, la cantidad de 60 (sesenta) litros por cada camión de gasolina inscrito en la misma.

Se recuerda nuevamente a las Juntas la preferencia que debe darse en el transporte a los camiones provistos de aparatos gasógenos.

Con el fin ya dicho de estimular el montaje de gasógenos, en el próximo mes de mayo, y sucesivamente, mientras no se disponga lo contrario, se entregará un cupo individual de 40 (cuarenta) litros de gasolina a los camiones de potencia de 17 HP. en adelante que tengan instalado aparato gasógeno y debidamente estampillada su tarjeta de aprovisionamiento, concediéndose dicho beneficio a todos aquellos que hagan la transformación y una vez cumplido el requisito establecido para el estampillado de la palabra gasógeno en su tarjeta de aprovisionamiento.

Las empresas o propietarios individuales que tengan inscritos a su nombre más de seis camiones, vienen obligados a efectuar el montaje de, por lo menos, un gasógeno por cada seis vehículos o fracción, pudiéndolo hacer en cualquiera de los camiones.

Si para el próximo mes de junio no hubieran cumplido esta orden de Comisaría, dejará de suministrárseles carburante por hojas de ruta a todos los camiones que tuviera inscritos la mencionada sociedad o propietario.

Gas-oil:

Se asigna a cada Junta para repartir por hojas de ruta, un cupo de 50 (cincuenta) litros por cada camión con motor Diesel inscrito en la misma.

Remisión de datos estadísticos:

Se reitera nuevamente a las Juntas la orden ya cursada en Circulares anteriores de la obligación de remitir antes del día 15 del mes siguiente la

relación demostrativa de la distribución de carburantes por hojas de ruta, así como la relación demostrativa del consumo de carburantes en primera categoría. Se advierte a todas las Juntas la necesidad ineludible de enviar las mencionadas relaciones a fin de no verse esta Comisaría obligada a la supresión de los cupos para ambos servicios.

TARJETAS CLASE «H»:

Gasolina: Sin variación sobre lo dispuesto en la Circular número 59.

Gas-oil: Queda suprimida, a partir del próximo mes de mayo, la entrega de cupos a las tarjetas clase «H» de gas-soil.

TARJETAS CLASE «D»:

Sin variación sobre lo dispuesto en la Circular núm. 59.

Todas las Juntas que tengan inscritas tarjetas clase «D» referentes a servicios de minas (compresores, ventiladores, alumbrado, locomotoras de servicio interior, motores auxiliares) remitirán antes del día 15 de mayo próximo relación detallada de las mismas, consignando en ellas el nombre del usuario, el número de la tarjeta, el cupo fijado en la misma y el producto utilizado.

TARJETAS CLASE «J»:

El cupo asignado a esa provincia para todas las necesidades agrícolas en el próximo mes de mayo, es el siguiente:

Gasolina x
Gas-oil x

Este cupo deberá repartirse prorrateándolo entre los consignados en las tarjetas de aprovisionamiento inscritas en esa Junta.

TARJETAS CLASE «K»:

Sin variación.

Madrid, 21 de abril de 1944.—El Comisario, F. Roldán.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Carburantes Líquidos de ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Anunciando concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Administración Local de primera categoría que se hallan vacantes.

Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que figuran relacionadas al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso los que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que se acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente, que dejan de aportarse por obrar ya en esta Dirección General.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Ficha, en cartulina o papel fuerte, conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas, más una. En el epígrafe de la ficha de exceso se omitirá la expresión de ya vacante. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legitimamente autorizados, que acrediten los da-

tos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya obren en esta Dirección General.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de la conducta observada durante los dos últimos años, expedida por el o los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos donde haya estado empadronado, como residente, en ese tiempo.

6.º De conformidad con lo que se determina en el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán veinticinco pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas, para su remisión a informe de las respectivas Corporaciones. Por lo tanto, aquellos extremos que no se hallen justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha, o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo único de la Ley de 11 de diciembre de 1942.

9.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas, implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo reglamentario o de las prórrogas del mismo que, en su caso, se concedan, implica igualmente la renuncia de la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Relación de vacantes de Secretarías de Administración Local, de primera categoría, a que se refiere la Orden que antecede.

Provincia de Alava

Diputación de Alava.—24.000 pesetas (entre sueldo y gratificaciones).

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de La Roda.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Yeste.—10.000 pesetas.

Provincia de Alicante

Diputación de Alicante.—18.000 pesetas.
Ayuntamiento de Monóvar.—10.000 pesetas.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Adra.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Alboz.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Berja.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Dalías.—10.000 pesetas (pendiente de recurso).
Ayuntamiento de Níjar.—10.000 pesetas.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Alburquerque.—11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Barcarota.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Campanario.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Pregonal de la Sierra.—12.250 pesetas.
Ayuntamiento de Fuente de Cantos.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Fuente del Maestre.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Guareña.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.—11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Villafraanca de los Barros.—10.000 pesetas.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Lluchmayor.—10.000 pesetas.

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Cáceres.—13.000 pesetas.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Barbate.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Conil.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.—12.500 pesetas.
Ayuntamiento de Olvera.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rota.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Tarifa.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Villamartín.—9.000 pesetas.

Provincia de Castellón de la Plana

Ayuntamiento de Vall de Uxó.—9.000 pesetas.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Belalcázar.—11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.—10.000 pesetas.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Abegondo.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Mellid.—9.000 pesetas (Condicionada al resultado de la depuración de su titular).

Ayuntamiento de Puenteceso.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de R. anjo.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Sada.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Santa Comba.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Valdoño.—9.000 pesetas.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Almuñécar.—9.000 pesetas.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Ayamonte.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Calañas.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Huelva.—17.000 pesetas.
Ayuntamiento de Lepe.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Minas de Riotinto.—16.000 pesetas.
Ayuntamiento de Nerva.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Valverde del Camino.—10.000 pesetas.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Beas del Segura.—11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Castillo de Locubín.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Porcuna.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Santiago de la Espada.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Villacarrillo.—11.000 pesetas.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Castro del Rey.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Neira de Jusá.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Pastoriza.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Taboada.—10.000 pesetas.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Vallecas.—15.000 pesetas.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Almogía.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Málaga.—16.000 pesetas.
Ayuntamiento de Marbella.—9.000 pesetas.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Bullas.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Calasparra.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Fuente-Alamo.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Torre-Pacheco.—9.000 pesetas.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Orense.—11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Verín.—9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Cangas de Onís.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cudillero.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Gozón.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Luarca.—12.000 pesetas.
Ayuntamiento de Llanes.—11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rivadesella.—9.000 pesetas.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.—9.000 pesetas.

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Galdar.—10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Guía.—9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.—10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Teror.—9.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Caldas de Reyes.—12.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Carbia.—10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Cobelo.—9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Cotovad.—9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Forcarey.—10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Porriño.—10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Rodero.—9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Tuy.—10.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de la Gomera.—9.000 pesetas.
 Cabildo Insular de Hierro.—9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Tacoronte.—10.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.—10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Montellano.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Paradás.—9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Villanueva del Río.—9.000 pesetas.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Vañs.—10.000 pesetas.

Provincia de Teruel

Ayuntamiento de Alcañiz.—11.000 pesetas.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Consuegra.—9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.—9.000 pesetas.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Benaguacil.—9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Cullera.—13.000 pesetas.

Provincia de Zamora

Ayuntamiento de Toro.—9.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Calatayud.—11.000 pesetas.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director general,
 Carlos Pinilla.

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Disponiendo la baja definitiva en el Escalafón del obrero conductor de cuaria categoría don Antonio de Miguel Bravo.

Visto el expediente instruido, entre otros, al obrero conductor de cuarta categoría don Antonio de Miguel Bravo, por hurto de cuatro ruedas de automóvil, propiedad de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 110 y tercero del 113 del vigente Reglamento para el régimen interior de este Organismo, y artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, he acordado cause baja definitiva en el Escalafón a que pertenece, con pérdida de todos los derechos que haya podido adquirir hasta la fecha.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Ingeniero Director, J. Prieto.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Parque Móvil.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan, (9.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 al 113.)

Factura núm. 109, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1903, trimestre 1.º octubre de 1938:

Serie A, números 4.078, 5.136 y 7, 7.723, 7.979, 7.991, 10.668 y 9, 12.872, 12.943, 12.949, 13.755, 14.412 al 17, 14.422, 14.424 y 25, 14.427 al 35, 14.439, 14.443, 14.449 y 50, 14.473 y 4, 14.478 al 87, 14.508, 14.521, 14.520 al 32, 14.551 al 4, 14.557, 14.585 al 9, 15.633 al 5, 15.964 al 6, 17.068 al 70, 17.961, 18.780, 20.418 al 20, 20.986 y 90, 24.473, 28.316, 28.550, 30.642 32.795 al 800, 34.950 al 2, 38.966 y 7, 38.970.

Serie B, números 2.865, 2.973, 2.975, 2.991 al 3, 2.998, 3.218, 6.363.

Serie C, números 767, 2.440 y 1, 2.444 al 51, 2.455 y 6, 2.479 al 81, 2.961 y 2, 3.323, 3.807.

Serie E, número 523.

Factura núm. 110, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1903, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 38.972 al 74, 38.972.

Factura núm. 111, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1903, trimestre de 1.º de octubre de 1938: Serie C, número 6.113.

Factura núm. 112, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1903, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 11.239 y 40, 14.419 al 21, 14.426, 14.475 y 6, 34.537, 36.169, 36.280, 37.952 y 3, 38.115 y 16, 38.454, 38.932.

Factura núm. 113, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1903, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 930 al 934, 8.341 y 2, 8.857 y 8, 8.869 al 71, 8.982, 10.310, 12.524, 13.841, 13.886, 17.981 y 982, 19.462, 20.925 v. c. 21.650 al 53, 23.881 y 2, 25.730, 25.930, 29.761 al 4, 29.979 al 83, 30.264 al 8, 32.276, 33.551, 33.686, 34.043 y 4, 34.457 al 60, 35.469 y 70, 36.373 36.478 al 80, 36.491 al 4, 36.544 y 5, 37.056, 38.885, 38.962, 39.292.

Serie B, números 1.762, 2.864, 7.436.
 Serie D, número 1.910.

Factura núm. 114, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión 1903, trimestre 1.º octubre de 1938:

Serie A, núms. 5.197, 6.275 y 76, 7.716, 14.261, 15.332, 20.470 al 7, 24.264, 27.029, 27.031, 27.593 al 5, 28.232 al 25,

28.407 y 8, 29.718, 29.734, 31.634, 33.499 al 502, 33.683, 33.704 y 5, 34.104, 35.548 y 9, 39.023, 39.350.
 Serie B, números 4.011, 5.969 al 71, 6.243.
 Serie C, número 3.444.
 Serie D, números 403, 1.786.
 Serie E, número 792.

Factura núm. 116, intereses de la Deuda Amortizable 4 por 100, interior, emisión 1908, trimestre 1.º octubre de 1938:
 Serie A, números 32.888 al 90,
 Serie C, número 5.367.

Factura núm. 116 intereses de la Deuda Amortizable 4 por 100, interior, emisión 1908, trimestre 1.º octubre de 1938:
 Serie A, números 22.416, 34.282 al 4, 36.817 y 8, 36.859 y 60, 36.871 al 916, 36.943 al 60, 36.971 al 37.000, 37.011 al 42, 37.058 al 70, 37.081 al 120, 37.131 al 40.
 Serie B, números 7.253, 7.477 al 82.
 Serie C, números 6.020, 6.022.

Factura núm. 4, intereses de la Deuda Amortizable 4 por 100, interior, emisión 1908, trimestre enero de 1939:
 Serie A, números 4.934 al 37, 7.860 al 864.
 Factura núm. 4, intereses de la Deuda Amortizable 4 por 100, interior, emisión 1908, trimestre enero de 1939:
 Serie C, número 6.183.
 Serie E, número 123.

Factura núm. 421, de Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de enero de 1936:
 Serie B, números 42.344 y 5.

Factura núm. 374, de Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1936:
 Serie B, números 42.344 y 45.

Factura núm. 375, de Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de julio 1936:
 Serie C, números 51.491 al 95.
 Serie E, números 12.997.

Factura núm. 1, de Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936, presentada por el Banco de España en Ciudad Real:
 Serie A, números 6.883, 10.384, 15.146 y 47, 15.417, 19.426 y 7, 20.483 y 84, 25.645 y 46, 25.852, 25.859 y 60, 28.554 y 55, 46.223, 47.083 al 86, 50.389 y 90, 51.742 y 3, 52.970, 53.699 al 701, 53.747, 54.524, 56.748 y 49,

63.083 y 84, 64.898, 73.891 al 900, 76.039 al 48, 76.531 al 59, 76.555 al 625, 76.637 al 55, 76.666 al 8, 76.702 al 11, 76.726 al 50, 76.752 al 61, 76.781 al 85, 76.804 al 34, 76.845 al 67, 76.873 al 80, 76.883 al 87, 86.895 al 998, 76.959 al 61, 76.969 al 88, 76.999 al 71.015.

Serie B, números 4.559, 15.566 al 68, 16.368, 17.291, 20.30, 27.964, 28.734 y 35, 28.880 al 911, 28.916, 28.917 al 20, 28.922 al 25, 28.928 al 32, 28.951 al 56, 28.962, 28.965 al 69, 28.977, 28.982 al 89, 28.994 al 98, 29.009 al 2, 20.004 al 11, 29.014 al 17, 29.031 al 38, 29.046 y 47, 29.049 al 51, 29.051 al 79, 29.086 al 96, 29.101 al 3, 29.117, 29.119 al 24, 29.132 y 33, 29.746, 29.232, 35.762, 44.170, 58.137 al 39, 59.440 al 42, 59.949 al 52, 62.169, 63.216 al 20, 68.320.

Serie C, números 413, 1.703, 5.838, 10.457, 15.671, 18.479, 21.768 y 9, 23.862, 26.654, 29.661, 30.845 al 48, 30.976, 31.055 al 74, 31.076 al 78, 31.080 y 81, 31.084 al 86, 31.095 y 6, 31.098, 31.102 al 9, 31.123 al 26, 31.132 al 46, 31.149 al 55, 31.158 al 61, 31.164 y 65, 31.167 al 70, 31.176 y 77, 31.186 al 89, 31.192, 31.193 al 200, 31.207, 31.210 y 12, 31.215 al 300, 31.304 y 5, 31.309 al 14, 31.317 al 24, 31.326 al 35, 31.339 al 51, 31.362 al 64, 35.293, 35.297 al 99.

Serie D, números 5.776, 6.279, 6.280 al 87, 6.290, 6.294 al 98, 6.300, 6.302, 6.306 y 7, 6.311 al 28, 6.331, 6.334, 7.119 al 23, 10.295, 12.795, 13.059, 13.388, 14.639.

Serie E, números 3.863, 8.643, 8.644 al 47, 8.649 y 50, 8.652 al 54, 8.657 al 69, 8.661 al 65, 8.667 al 84, 8.686 y 87, 8.689, 8.690 y 1, 8.693 al 99, 8.701 al 7, 8.710, 10.123, 13.164, 15.997.

Serie F, números 4.220, 4.221 al 23, 4.228, 4.231 al 43, 4.245 al 47, 4.249.

Serie G, números 57, 198 al 201, 204 al 8.

Factura núm. 2, de Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 77.022 al 60, 77.064 al 86, 77.092 al 124, 77.133 al 38, 77.187 al 216, 77.228 al 33, 77.238 al 42, 84.439, 86.004, 100.882 y 83, 111.695 y 96, 111.935 al 37, 119.112, 119.148, 128.983 y 84, 151.354, 151.361 al 63, 151.557 al 63, 153.069 y 70, 153.845 al 48, 157.623 al 27, 157.640 al 44, 157.647 y 48, 159.861 al 63, 160.968, 160.980 y 61, 166.686 al 95, 168.040 al 42, 169.229 y 30, 173.594, 174.432 y 33, 174.486, 174.631 al 38, 175.529, 176.523, 176.590 al 92, 176.685 y 86, 178.469, 179.852.
 Serie B, números 68.485, 69.238, 73.272, 73.274.
 Serie C, números 31.306 al 8, 35.724 y 25, 38.522, 42.855, 45.917, 48.053, 61.325, 61.359, 63.192 al 94, 64.532, 64.535 al 60, 68.068 al 71, 71.203 y 4, 73.517, 78.270 y 71, 78.238.

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se expresa.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de 80 por 100 de Propios, números 1.609 y 1.610, emitida a favor de Estarás y pueblo de Farrán por los capitales de 935.39 y 1.401.09 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Lérida, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 11 de abril de 1944. — P., el Director general, Ismael Sanchez Estevan.

1.727-A. C.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se mencionan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Marcelina Cid Hidalgo y Carmen Barreco Rey, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Carmen Ruiz Flores, María Luisa Rodríguez Valledor e Isabel de la Fuente Gómez, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de abril de 1944. — P. O., E. Quijada.

(Continúa.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Haciendo públicos los permisos solicitados por don Fernando Merry del Val y García, como Consejero-Delegado de la Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima, para explotación de los terrenos comprendidos en las delimitaciones que se mencionan.

Don Fernando Merry del Val y García, como Consejero-Delegado de la Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, S. A., acogiendo a la legislación que para la investigación y exploración de hidrocarburos líquidos determina el Decreto de 7 de mayo de 1942, ha solicitado permiso de explotación para el terreno comprendido en la siguiente delimitación:

Provincia de Huesca. — Punto de partida: Boltaña, uniendo por líneas rectas las Iglesias de Castellazo, Sarsa de Surta, El Pueyo, La Velilla, Yeba, desde aquí siguiendo el camino de Yeba a Burba hasta el río Yesa, por este río aguas abajo hasta el puente del camino de Bueiba a Morillo de San Pietro, desde este punto hasta el punto de partida de Boltaña. Superficie aproximada, 11.400 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 7 de mayo de 1942.

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Director general, E. Cueto.

Don Fernando Merry del Val y García, como Consejero-Delegado, de la Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, S. A., acogiendo a la legislación que para la investigación y exploración de hidrocarburos líquidos determina el Decreto de 7 de mayo de 1942, ha solicitado permiso de explotación para el terreno comprendido en la siguiente delimitación:

Provincia de Huesca.—Punto de partida en la Iglesia de Escanilla, uniendo por líneas rectas las Iglesias de Trillo, Fumanal, la Corona, Plampalación hasta el punto de partida en Escanilla.

Superficie aproximada, 4.200 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 7 de mayo de 1942.

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Director general, E. Cueto.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando concurso para la adquisición de tarjetas y fichas de abastecimiento y colecciones de cupones de racionamiento.

Se anuncia a concurso entre fabricantes nacionales para la adquisición de treinta millones de tarjetas de abastecimiento; sesenta millones de fichas formando juego con las tarjetas; tres millones más de tarjetas y tres millones más de juegos de dos fichas de abastecimiento; sesenta millones de colecciones de cupones de racionamiento para adultos y tres millones seiscientos treinta y seis mil colecciones de cupones de racionamiento infantil.

El plazo para presentación de pliegos expirará a las veinte horas del día 10 de mayo de 1944.

El acto de apertura de pliegos será público y se celebrará a las once horas del día 11 de mayo de 1944.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, dirigidos al Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos correspondientes, estarán de manifiesto en la Sección de Régimen Interior de esta Comisaría General todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones la justificación de su personalidad o poder bastante en el caso de que fueran representantes o gerentes de Sociedades y los últimos recibos justificativos de que están al corriente en el pago de la Contribución Industrial, Seguro obrero y demás obligaciones sociales.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán ingresar previamente en la Caja de esta Comisaría General y precisamente en metálico, la cantidad de veinte mil pesetas, que serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios, tan pronto sea resuelto el concurso.

Los resguardos demostrativos de haber cumplido esta condición se acompañarán a las proposiciones en unión de los documentos que antes se citan.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Comisario general, P. D., Valentín Quintas.

600-A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos (Sección de Construcción y Explotación. Créditos, Contabilidad y Subastas)

Anunciando subasta para la ejecución de las carreteras y caminos nacionales, comarcales y locales que se relacionan.

Hasta las trece horas del día 20 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con sus respectivos presupuestos de contrata, debiendo quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una, y siendo la fianza provisional la que figura para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectivo, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 27 de mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas) o papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador de cada obra acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

RELACION QUE SE CITA

Provincias	Denominación de la carretera y obra	Presupuesto de contratos — Pesetas	Plazo de ejecución. — Meses	Depósito provisional — Pesetas
Alicante	Camino local de Biar a Bañares.—Trozo 2.º—Terminación de obras	1.114.378,52	22	21.723,20
Almería	Camino local de Escullar a Caniles.—Trozo 2.º	1.530.079,24	24	27.951,20
Barcelona ...	Camino nacional II «De Madrid a Francia por Barcelona». Variación del trazado entre los kilómetros 597,550 y 598,164 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera	722.447,64	16	14.448,95
Barcelona ...	Camino nacional número 152. «Carretera de Barcelona a Ribas».—Variante entre los puntos kilométricos 80,575 y 81,343	424.998,95	12	8.500,00
Castellón ...	Camino local de Soneja a Nules.—Mejora de trazado de los kilómetros 29, 30 y 32 al 34	838.988,11	18	16.779,80
Castellón ...	Camino local de Trahiguera a San Rafael del Río.—Trozo 1.º—Terminación de obras	645.021,54	14	12.900,45
Castellón ...	Camino local de Trahiguera a San Rafael del Río.—Trozo 2.º—Terminación de obras	674.541,78	15	13.490,85
Castellón ...	Camino local de Peñíscola al Camino nacional de Cádiz y Gibraltar a Barcelona.—Trozo único.—Terminación de obras	620.850,37	13	12.417,00
Ciudad Real.	De Tomelloso a Valdepeñas por La Solana.—Trozo 2.º—Terminación de obras	786.644,00	17	15.932,90
Granada ...	Camino comarcal 336 de la provincial de Alcalá la Real a Frailes a Moreda.—Trozo 6.º	644.092,55	14	12.881,85
Guadalajara.	Camino local de Huete a Tortuera.—Trozo 3.º—Terminación de obras	1.090.543,47	20	21.358,15
Huelva	Camino local de Ayamonte a Aracena.—Trozo 13	1.388.351,72	23	25.825,30
Huelva	Camino local de Ayamonte a Aracena.—Trozo 16	792.208,25	17	15.844,20
Huelva	Camino nacional 431 «De Gibralfón a Ayamonte».—Puente sobre el río Piedras	1.685.168,49	26	30.277,60
Jaén	Camino local de Hornos a Pozo Alcón.—Sección 1.ª (entre Hornos y La Cerrada del Utrero).—Trozo 2.º	708.929,65	16	14.178,60
León	Camino local de Astorga a Ponferrada.—Trozo 5.º	1.908.274,26	28	33.624,15
Madrid	Camino comarcal de Navalcarnero a Chinchón.—Puente sobre el Guadarrama en el kilómetro 11	1.254.817,87	22	23.822,30
Orense	De Beariz a La Hermida.—Trozo único	528.955,24	12	10.579,10
Pontevedra..	Camino local de Puente de Bora a la de Coruña a Pontevedra.—Trozo 2.º—Terminación y acondicionamiento de obras	429.237,34	12	8.584,75
Pontevedra..	De la Estrada a Puente Ulla.—Trozo 2.º—Terminación y acondicionamiento de obras	423.115,19	12	8.462,30
Segovia	Camino local de La Casilla de la Zamorana a Puente Blanca, con rampa de acceso a Remondo.—Trozo 3.º	949.086,37	20	18.981,75
Toledo	Camino local de Venta de Guadarrama a la Estación de Algodor por Bargas, Ollas del Rey y Mocejón.—Trozo primero.—Terminación de obras	1.380.863,28	23	25.712,95
Valencia	De Ademuz a Valencia.—Sección de Titaguas a Ademuz.—Trozos 4.º y 5.º—Terminación de obras	2.994.926,06	30	49.923,90
Zaragoza ...	De la Almolda a la Venta de los Petrusos.—Sección de Monegrillo a La Almolda.—Terminación del trozo 1.º	758.367,59	16	15.167,35
Zaragoza ...	Enlace de las carreteras de Zaragoza.—Tramo 1.º—Sección 1.ª—Trozo 1.º	1.794.912,38	26	31.923,70
Zaragoza ...	Camino local del de Sos a Ruesta a Ballo.—Trozo 3.º—Terminación de obras	1.044.804,75	20	20.672,10

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rectificación a la disposición por la que se autorizaba a don Dosithe López Díaz y don Elisco Román Aseán para derivar aguas del río Miño, en términos de la parroquia de Hombretro (Lugo).

Habiéndose padecido error en el párrafo tercero de la condición 5.ª de dicha disposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 112, de 21 de abril de 1944, página 3128, se reproduce aquí, a continuación, debidamente rectificado.

Una vez terminadas las obras, previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en que conste su resultado, y especialmente el caudal derivado, el salto bruto, contado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes que sea aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.

Números	POBLACIONES												
	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE			
17.788	Grado.	Gijón.	Burgos.	Madrid.	Barce.óna.	Sevilla.	Barce.óna.	Barce.óna.	Melilla.	Játiva.	Madrid.		
37.992	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.		
24.883	Oviedo.	Almadén.	Mataró.	Madrid.	P. Mallorca.	P. Mallorca.	Barcelona.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Madrid.		
19.879	Carcagente.	Martos.	Leon.	S. Sebastián.	Cádiz.	Cádiz.	Ceuta.	P. Nuevo del Terribie.	Grazalema.	Rota.	Rota.		
13.957	Sevilla.	S. Felix de Guixols.	Barce.óna.	Málaga.	Granada.	S. villa.	Cádiz.	Zaragoza.	Madrid.	Madrid.	Madrid.		
11.831	Sevilla.	S. Fernando.	Jerez de la Frontera.	Málaga.	S. villa.	S. villa.	Ceuta.	Valencia.	Madrid.	Madrid.	Madrid.		
19.994	S. M. Val de las Vegas.	S. Sebastián de las Vegas.	Los Barrios.	Madrid.	Valencia.	Salamanca.	Agéras.	Barce.óna.	Barce.óna.	Madrid.	Madrid.		
17.644	Cartillana.	Reus.	Línea de la Concepción.	Madrid.	Jerez de la Frontera.	Santander.	Barce.óna.	Valencia.	Valencia.	S. villa.	S. villa.		
43.962	Barce.óna.	Barce.óna.	Barce.óna.	Barce.óna.	Barce.óna.	Barce.óna.	Barce.óna.	Barce.óna.	Barce.óna.	Barce.óna.	Barce.óna.		
41.484	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.		
9.741	Lucena.	Hue. Va.	Badajona.	Madrid.	Aviles.	Pamplona.	S. villa.	Madrid.	Valencia.	Madrid.	Madrid.		
16.136	Sevilla.	S. Sebastián.	Sia. Cruz de Tenerife.	Barce.óna.	Barce.óna.	Málaga.	Las Palmas.	Córdoba.	Madrid.	Madrid.	Barce.óna.		
32.793	Mazarrón.	Madrid.	Línea de la Concepción.	Córdoba.	Barce.óna.	Pamplona.	Barce.óna.	Barce.óna.	Valladolid.	Madrid.	Madrid.		

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA, NACIONAL. — Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 3 de mayo de 1944

Ha de constar de cuatro series de 48.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.316.320 pesetas en 7.114 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	300.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 6.000	60.000
1.999 de 1.000	1.999.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 7.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	14.000
2 ídem de 5.000 id. id. para los del premio segundo	10.000
2 ídem de 3.210 id. id., para los del premio tercero	6.420
4.799 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuyo terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	479.900
7.114	3.316.320

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 48.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.—El Director general, *Fernando Roldán*.